

En 10 de Set. de 1794. a las

11 de la tarde.

En real. Set. 10-1794



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

S. Adm. Real de Correos.

Da
Ca
D. Juan. Cecilio y Doña viuda del
Capitan D. Marcos Alvarez Maestas de Portar
en el Pueblo de Simarambo segun forma de derecho
ante un partero y digo que siendo Notoria
la muerte del citado mi marido, lo habido que
contrahida con enticero y exequias, nome habido
facil Ocurro a un Solicitando la continuacion del
despacho y provision de Portar que se le encargó
ami Marido sin embargo de que pude cuidar de
provision sin la menor falta, la deuda contraccion
y dolor en que he estado hizo lugar a que se solicitare
el destino P. D. Benancio Santos, y segun es llegado
ami Noticia que se le haia librado título suponiendo
que con la muerte de D. Marcos estava fenecido el
cargo, pero como las provisiones que hizo mi
Marido existan, y el tanto proveído sin la
menor falta a que no corresponde privarme del,
con perjuicio del servicio y merito adquirido en
tan dilatado tiempo, Ocurro a un para que entru
consideracion, y que el Nuevo Nomenclamiento en
adquirido con su excepcion como expedido sin
causa ni Audiencia se sirva mandando suspender

y recoger ordenando q se me continúe en
el dcmi marido con cargo de Ocurria ala
cdm. qal por la aprobacion como protesto
hacerlo oportunamente: Por tanto.

A Vm. pido y sup. se sirva acceder a mi preten-
cion, y mandar como solicito en Justicia, para
ello D.^a Francisca Cedillo y Baonaga

Curco 10. de Sept. de 1791.

Ocurra esta Parte al S.^r D. Jose Ant.^o &
Pando cdm. qal de Cor. de este Reyno, p.
que en vista de quanto expone determine
lo que surge furto =

Apolenario & Boriza



En 1791.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

S. Adm. Gñal. de Correos

Ca

Francisca Cedillo y Pariona Viuda del
Capitan D. Marcos Alvarez, hago presente a Vd.
que habiendo servido mi marido la provision de
Postas del Pueblo de Simatambo el dilatado tiempo
de mas de diez años a satisfaccion del Adm.
pñal., Conductores, y el Publico por el abundante
abasto con que provisiono el Tambo; contrayendolo
no solo al servicio annual, si tambien al sucesivo
de otros, en cuyo intermedio le sobre vino la mu-
erte dejando ya ovej todas las provisiones, y qu-
ando por sus notorios servicios, debia continuarse-
me en el despacho de Postas, ha sucedido que el
Adm. Comisionado a solicitud de D. Penancio San-
tos le libro Fiufo sin Audiencia y valiendose para
el efecto de los Dias de Inxerial y Exequias que
debi practicar al Cabo de los que ysonprendida con
el nuevo e nombramiento, hice mi solicitud para

rebotarlo y consta el adjunto Escrito que
acompañó, cuyo provetido hace mangan para
la presente instancia, y por lo que recomiendo a
V.S. que habiendo sido incesante la contraccion
de mi Estado, y que por esto soy acreedora
à continuar en el ejercicio, se hace mas reco-
mendable mi pretension, à vista de que haci-
endose inutiles todas las Provisiones que son el
caudal de mi subsistencia, por la separacion
quedare enteramente arruinada, haciendose
mas sensible mi perjuicio ^{a vista de la} subrepcion con
que se expidio el nuevo Combra^{to}. Por
lo que creyendo que V.S. tendria à bien preferir
mi continuacion, le suplico se digne mandar
suspender el expedido à favor de Dho. D. Ve-
nancio por el tiempo à lo menos de seis años en
que podre consumir mis existencias y satisfa-
cer parte de los creditos que para ellas contra por
mi Estado en la dilacion de su servicio. P. f. f. f.
A V.S. pido y suplico se digne acceder à mi solicitud que
por ella recibire merced con Justicia y para ello
ga = Entre renglones = à vista de la = vale =

Francisca Cedillo y Barona

Lima 26. de Septie. de 1794-

Debelbese esta instancia al comisionado de la Renta

en el Curzo D.^o Apolinario de Loziga, para que siendo ciertos
las existencias, y el competente numero de Cavallos que repre-
senta la Viuda del finado utacero de Loziga de Limatambo D.^o Marcos
Alvarez para el pronto despacho de los Conxeros, y Pasajeros, respecto
el nombramiento que tiene dado a favor de D.^o Benancio Santos, po-
niendo en posesion a Dha. Viuda; y en defecto informe lo que ocurra
sobre el particular=

Pendo



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.